SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDÍA DE GINEBRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: No. CI – 009 - 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE**
NIT:	**901.006.897-5**
REP. LEGAL:	**JORGE ELIECER OTERO PACHECO**
C.C:	**11.004.972 de Montería**
VALOR TOTAL:	**$ 49.500.000**
APORTE FUNDACIÓN:	**$ 4.500.000**
APORTE MUNICIPIO:	**$ 45.000.000**
CDP No:	**244**
FECHA CDP:	**10 de abril de 2025**

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **JORGE ELIECER OTERO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.004.972 de Montería, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** entidad sin ánimo de lucro, con NIT 901.006.897-5, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**:1.-El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional). 2.-Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos. De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a. Prestar los servicios públicos que determine la ley; b. Construir las obras que demande el progreso local; c. Ordenar el desarrollo de su territorio; d. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e. Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes. 3.-En cumplimiento de los cometidos estatales, La Administración Municipal de Ginebra, viene apoyando a la población estudiantil con el propósito de brindar una mejor calidad educativa a fin de mejorar las oportunidades de acceso a la educación Superior y Laborales de los niños y adolescentes del

municipio. 4.-Que el decreto 869 de 2010, por el cual se reglamenta el examen de estado de Educación Media ICFES, SABER 11° lo define como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 3°, 5° y 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación, el cual tiene por objeto: "Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media". 5.-El Municipio de Ginebra, en cumplimiento de sus obligaciones como ente territorial está comprometido en apoyar el esfuerzo académico de los estudiantes y contribuir con el mejoramiento de sus oportunidades de acceder a la Educación Superior a través fortalecimiento de su nivel de rendimiento y acreditación de los conocimientos adquiridos durante la etapa de formación en educación media. 6.-Es necesario propiciar el desarrollo de competencias específicas evaluadas en cada área, explorando las posibilidades que tienen los estudiantes de obtener mejores desempeños en las pruebas de profundización e interdisciplinaria, medio para la fundamentación, el refuerzo y la profundización en las áreas académicas que evalúa el estado. 7.-Dadas las exigencias del nuevo examen de estado "PRUEBAS SABER 11", en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar y a los altos niveles de competitividad que nuestra población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica o tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte de los entes responsables trabajar de manera constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a la evolución en competencias. 8.-El municipio requiere apoyar los procesos de preparación de los estudiantes, con el fin de reducir la brecha en acceso a la educación de la población registrada por el DNP para el municipio de Ginebra, toda vez que, si bien no es uno de los sectores clasificados como de ALTA brecha, si se cuenta con un indicador representativo que resulta imperativo reducir. 9.-Con el presente proceso se busca proporcionar a los estudiantes del grado once del Municipio, las herramientas que permitan incrementar el desarrollo escolar de la población estudiantil, con relación a los lineamientos del ICFES en la prueba de estado vigente, articulando con la política del municipio en materia de inversión social. 10.-La realidad de gran parte de la población, especialmente los estudiantes provenientes del área rural, es que, por su situación económica, difícilmente pueden acceder a esta clase de capacitaciones; de parte de los padres de familia como también de los docentes encargados de la educación en el municipio. 11.-Por esta razón se plantea la necesidad de que la Administración Municipal apoye la preparación de los candidatos a presentar la pruebas de estado SABER, a fin de mejorar los índices de calidad educativa del municipio de Ginebra teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece el apoyo a la educación del municipio con el propósito de mejorar las condiciones académicas en pro del desarrollo individual y colectivo de las comunidades del municipio de Ginebra, considerando que, para no afectar la normalidad académica deberá realizarse en contra jornada o los fines de semana, para lo cual no se cuenta con la disponibilidad de tiempo y remuneración de los docentes que trabajan de planta en las Instituciones educativas. 12.-Que en desarrollo de dicho objetivo y para garantizar un buen resultado en las pruebas ICFES Saber 11, la administración Municipal de Ginebra, evidencia la necesidad de realizar un proceso contractual con una entidad competente que cuente con la experiencia de capacitar a los estudiantes de grado undécimo del Municipio a través de un curso de preparación específica para la prueba, que proporcione a los alumnos un refuerzo de conocimientos y la familiarización y manejo

adecuado de los formato, tiempos y forma de calificación determinados por el ICFES. 13.- Con ocasión del desarrollo de dicho objeto, se hace necesaria la realización de un convenio de asociación para aunar esfuerzos para la capacitación y acompañamiento con el propósito de apoyar el trabajo docente en mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-ICFES para el grado 11° durante la vigencia 2025. 14.-Que adicional a lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios y personal que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios para la capacitación de los estudiantes del Municipio de Ginebra con experiencia e idoneidad. Por lo anterior, se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Ginebra, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad, la cual debe ejecutarse durante el año 2025, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. 15.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos.16- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.00922010339112116.0010004 denominado Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 de fecha 11 de Abril de 2025 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.17-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Bienestar social y Desarrollo Comunitario justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE por la suma total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) M/CTE. de los cuales el Municipio de Ginebra realizará un aporte de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) M/CTE. 17-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 10 Y 11° DEL AÑO 2025, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11". **SEGUNDA. VALOR:** El valor estimado para este convenio es por la suma de total de total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) M/CTE. de los cuales el Municipio de Ginebra realizará un aporte de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)

M/CTE. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor aportado del municipio será cancelado en CUATRO (04) desembolsos de la siguiente forma: un PRIMER desembolso con la firma del acta de inicio y previa presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social y factura o documento equivalente y TRES desembolsos por mensualidades vencidas, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.00922010339112116.0010004 denominado Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 de fecha 10 de abril de 2025, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:1. Desembolsar a la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del convenio Interadministrativo que se celebre.3. Colocar a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales:** En cumplimiento al convenio de interés público o social con entidad sin ánimo de lucro, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a:1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 3.2.1 Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo

evaluativo para estudiantes de grado 10 Y 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 10 Y 11° El programa tiene como objetivo principal identificar el nivel de desarrollo de las competencias básicas a través de una estructura metodológica que incluye una prueba conducta de entrada destinada a los estudiantes de grado 10 Y 11°. Esta evaluación está diseñada para medir los conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes, alineándose con los objetivos formativos y la mejora de las competencias básicas. Para llevar a cabo este proceso, se aplicará una prueba diagnóstica que recopilará información pertinente, útil y contextualizada sobre el estado de las competencias académicas de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales RURALES en el Municipio que se encuentren en el grado 10 Y 11°. El propósito es evaluar las habilidades y diseñar estrategias para mejorar las competencias relacionadas con las áreas fundamentales del conocimiento y los últimos niveles educativos, en respuesta a las necesidades actuales de la sociedad. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. El plazo de ejecución será hasta 29 de agosto de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de

cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE,** para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO. - PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828

del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE** Carrera 1 No. 5 - 49. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal